



INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS  
POR LOS INTERVENTORES LOCALES, ASÍ  
COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS  
CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE  
FISCALIZACIÓN PREVIA**

EJERCICIO 2016



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 29 de agosto de 2019 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre “acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016”. Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	5
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	5
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	5
I.2.2. Ámbito temporal .....	5
I.3. Objetivos y alcance .....	5
I.4. Marco normativo .....	6
I.5. Limitaciones al alcance .....	7
I.6. Trámite de alegaciones.....	7
<b>II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS</b> .....	<b>9</b>
<b>IV. CONCLUSIONES</b> .....	<b>10</b>
IV.1. Sobre los datos agregados que constan en la Plataforma .....	10
IV.2. Sobre la muestra analizada .....	11
<b>V. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>VI. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA</b> .....	<b>14</b>
VI.1. Grado de cumplimiento de la obligación.....	14
VI.2. Certificaciones negativas.....	15
VI.3. Alcance del sistema de control interno .....	16
VI.3.1. Resumen de la información comunicada .....	16
VI.3.2. Fiscalización previa limitada.....	16
VI.3.3. Control financiero .....	19
VI.4. Informes sobre aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto .....	19
VI.5. Acuerdos contrarios a reparos.....	20
VI.6. Expedientes con omisión de fiscalización previa .....	23
VI.7. Principales anomalías de ingresos.....	25
<b>VII. RESULTADOS DEL ANÁLISIS ESPECÍFICO REALIZADO</b> .....	<b>27</b>
VII.1. Muestra analizada .....	27
VII.2. Ayuntamiento de Avilés.....	27
VII.3. Ayuntamiento de Gijón.....	28
VII.4. Ayuntamiento de Mieres .....	30
VII.5. Ayuntamiento de Oviedo .....	34
VII.6. Ayuntamiento de Villaviciosa .....	37
<b>ANEXOS</b> .....	<b>43</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Ayto/Aytos	Ayuntamiento/Ayuntamientos
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
CA	Comunidad Autónoma
EL/EELL	Entidad local/Entidades locales
Expdte	Expediente/expedientes
ICEX	Instituciones de Control Externo
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
LGS	Ley General de Subvenciones
LRSAL	Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Mancom.	Mancomunidad
N/A	No aplica
Núm.	número
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
OCEX	Órganos de Control Externo
PA	Principado de Asturias
Ppto.	Presupuesto
RCI	Reglamento de control interno
RD-ley	Real Decreto ley
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SPLPA	Sector Público Local del Principado de Asturias
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Iniciativa de la fiscalización**

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2017 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2018 incluyendo en el mismo el "Informe de Fiscalización sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016".

### **I.2. Ámbito subjetivo y temporal**

#### **I.2.1. Ámbito subjetivo**

Está constituido por las EELL del PA sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa a las que resulta de aplicación el artículo 218.3 del TRLRHL. Forman parte además del citado ámbito cualesquiera otras entidades del SPLPA adscritas o dependientes sujetas a dicha modalidad de fiscalización.

En base a lo establecido en el párrafo anterior están integrados en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización 94 EELL principales (78 ayuntamientos y 16 mancomunidades) y 24 OOAA dependientes. La relación de todas estas entidades se recoge en el Anexo I.

Han sido excluidas del ámbito subjetivo las parroquias rurales al no disponer de interventores ni secretarios habilitados que realicen las funciones de control interno ni contar con los medios económicos para su contratación y los consorcios ya que, tal y como ha sido puesto de manifiesto en el Informe Definitivo sobre el SPLPA correspondiente a 2016, ninguno había comunicado a la SC su adscripción a una EL durante el citado ejercicio.

#### **I.2.2. Ámbito temporal**

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2016, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se efectuasen los análisis y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores o posteriores que se consideraron relevantes.

### **I.3. Objetivos y alcance**

El ámbito objetivo comprende los acuerdos contrarios a reparos, los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos que han de remitir los órganos de Intervención de las EELL, así

como la demás información que han de presentar en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015.

Se establecieron los siguientes objetivos generales para esta fiscalización en coordinación con el TCu:

- Objetivo 1: verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información a la SC sobre el funcionamiento del control interno, los acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías en materia de ingresos de las EELL del SPLPA sujeto a fiscalización.
- Objetivo 2: determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
- Objetivo 3: identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las EELL a partir del análisis de la información remitida.
- Objetivo 4: detectar y analizar las áreas en las que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los interventores en el ejercicio de su función y en su remisión a la SC.

Para poder dar cumplimiento a estos objetivos generales se llevó a cabo una fiscalización de cumplimiento realizada conforme a los Principios y Normas fundamentales de fiscalización denominados ISSAI-ES, los cuales fueron aprobados por las ICEX en el ejercicio 2014.

#### **I.4. Marco normativo**

La normativa reguladora aplicable a lo largo del periodo objeto de la fiscalización, es principalmente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

## **I.5. Limitaciones al alcance**

1. No ha sido posible identificar los aspectos relativos al régimen de control interno ni determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos, a expedientes con omisión de fiscalización previa ni a las principales anomalías en materia de ingresos en un total de 19 entidades locales (12 ayuntamientos y siete mancomunidades) ya que no cumplieron con la obligación de remitir la información a que se refiere el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los Ayuntamientos de Gijón y Siero además, no remitieron la información relativa a sus Organismos Autónomos dependientes.
2. Los Ayuntamientos de Carreño, Illano y Noreña han incumplido el deber de colaboración con la Sindicatura de Cuentas regulado en el artículo 5.4 de su ley reguladora al no haber remitido a este Órgano de Control Externo, la información requerida en relación con la implantación del sistema de fiscalización previa limitada (acuerdo del pleno e informe previo del órgano interventor). En base a lo anterior, no se ha podido verificar el adecuado establecimiento de este sistema de fiscalización por parte de los citados ayuntamientos.

## **I.6. Trámite de alegaciones**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de los entes delimitados en el ámbito subjetivo el Informe Provisional “sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016”, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada en dicho Informe Provisional por esta SC.

El Ayuntamiento de Oviedo y el Ayuntamiento de Castrillón son las únicas EELL que presentaron alegaciones al Informe Provisional, habiéndolo hecho Castrillón fuera del plazo de 15 días concedido por la Sindicatura de Cuentas.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

## II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN

El artículo 218 del TRLRHL, tras la modificación introducida por la LRSAL, establece en su apartado 3 la obligación que incumbe a los órganos de intervención de las EELL de remitir anualmente al TCu todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la EL y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Añade además el referido artículo que a la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

Con el objeto de establecer la forma, el alcance y el procedimiento para hacer efectivo el cumplimiento de este deber, se aprobó por Acuerdo del Pleno del TCu, de 30 de junio de 2015, la "Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático". De acuerdo con la citada instrucción la información a enviar al TCu es la siguiente:

- Información general sobre el control interno desarrollado en la EL durante el ejercicio.
- Información sobre los acuerdos adoptados en contra del reparo formulado por el órgano de Intervención, así como los expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y de las principales anomalías de ingresos.
- Copias de los acuerdos y resoluciones y de los informes de Intervención y, en su caso, del informe justificativo de la unidad gestora de los expedientes de importe superior a 50.000 euros.

La remisión de toda la información anterior ha de efectuarse por procedimiento telemático a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las EELL, en adelante, Plataforma de Rendición, denominado "módulo de reparos".

El plazo máximo para el envío de la información relativa al ejercicio 2016 era el 30 de abril de 2017.



### **III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

La responsabilidad de este OCEX se ha limitado a expresar una conclusión en relación con el cumplimiento, por parte de las entidades que componen el ámbito subjetivo de este informe, de la obligación de remitir, a través de la Plataforma de Rendición, la información a que se ha hecho referencia en el epígrafe anterior.

Adicionalmente y para la consecución de los objetivos 2, 3 y 4 descritos el epígrafe I.3, se han fiscalizado todos los expedientes relativos a acuerdos contrarios a reparos y los expedientes con omisión del trámite fiscalización previa de importe superior a 50.000 euros así como todas las anomalías de ingresos que fueron comunicados a través de la Plataforma de Rendición por los ayuntamientos de municipios con población superior a 13.000 habitantes. Además, se ha solicitado información y documentación específica sobre aquellos aspectos que requirieron aclaraciones adicionales.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente Informe están expresados en euros y sin decimales y por lo tanto la suma de los sumandos de cada columna en los cuadros pudiera no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

## IV. CONCLUSIONES

### IV.1. Sobre los datos agregados que constan en la Plataforma

1. A 31 de diciembre de 2017, 66 ayuntamientos (84,62 %) y nueve mancomunidades (56,25 %), habían remitido la información correspondiente al ejercicio 2016 a que se refiere el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El nivel de cumplimiento en plazo representa el 62,67 % (47 entidades) de los envíos totales.
2. El grado de cumplimiento de la obligación de remisión de la información ha pasado del 76,84 % en 2014, primer año para el que se exigió la misma, al 79,78 % en 2016.
3. Las certificaciones negativas remitidas en acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos alcanzaron respectivamente el 69,57 %, 94,57 % y 92,39 % sobre el total de entidades con respecto a las cuales se remitió información.
4. 27 entidades locales principales comunicaron tener implantado un sistema de fiscalización previa limitada. No obstante lo anterior, mediante la solicitud de información adicional se pudo verificar que la efectiva implantación solo se había realizado en 15, y en su mayor parte (14) a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ninguna de las entidades anteriores realizó actuaciones de control posterior mediante técnicas de auditoría y muestreo tal y como exige el artículo 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que supone un grave incumplimiento normativo y un control interno deficiente.
5. El ejercicio del control financiero a que se refiere el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se realizó tan solo en 7 entidades locales principales (un 9,33 %) lo que supone un control interno muy insuficiente.
6. Los expedientes de contratación registraron el mayor número de acuerdos contrarios a reparos (51,24 %) y de las operaciones de gastos de los expedientes con omisión del trámite de fiscalización previa (71,43 %). Las tasas constituyen el tipo de ingreso sobre el que se comunicaron más anomalías (83,33 %).
7. La causa más común en cuanto al número de reparos formulados fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (48,76 %) y el reconocimiento de la obligación la fase sobre la que se formularon más reparos (80,43 %). En relación con el órgano de resolución, el presidente de la entidad Local fue el órgano que levantó el mayor número de reparos (97,52 %).
8. En los dos reparos comunicados por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio se produjo una vulneración del artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al resolver la discrepancia la Junta de Gobierno Local, dado que la ley atribuye esta competencia al Presidente de la entidad local o al pleno, según los casos y la califica de indelegable.

## IV.2. Sobre la muestra analizada

Se analizaron de forma individualizada 53 expedientes comunicados a la Sindicatura de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición, de los cuales 36 corresponden a acuerdos contrarios a reparos formulados por los órganos de Intervención de importe superior a 50.000 euros, tres son relativos a acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa también de importe superior a 50.000 euros y el resto (14) a anomalías de ingresos. Los Ayuntamientos a los que pertenecen los citados expedientes son Avilés (1), Gijón (1), Mieres (27), Oviedo (3) y Villaviciosa (21).

### A) Sobre los expedientes de acuerdos contrarios a reparos de la muestra

1. De los 36 expedientes correspondientes a acuerdos contrarios a reparos, 19 se referían a contratación y el resto (17) a personal.

En los expedientes relativos a contratación los reparos fueron formulados por los siguientes incumplimientos: ausencia de procedimiento de contratación (expediente 037511/2005 de Gijón y expediente 4403/2015/1 de Oviedo); falta de retención de crédito y aprobación del gasto y contratación de prestaciones de carácter subvencional (expedientes de Mieres); fraccionamiento del objeto del contrato (expediente CC2016/234 de Oviedo) y contratación menor de prestaciones de tracto sucesivo y de carácter repetitivo (expedientes de Villaviciosa).

Los expedientes de personal se basaban en retribuciones no aprobadas por órgano competente, no justificadas o cuyas variaciones incumplían las disposiciones legales y en contrataciones irregulares (expedientes de Mieres y de Villaviciosa).

2. Excepto en dos informes de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa, todos los reparos formulados tenían el carácter de suspensivos. La falta de concreción y de claridad de los informes de Intervención en Mieres no permite identificar la causa de suspensión de los reparos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El alcalde/presidente fue el órgano que resolvió la discrepancia excepto en el expediente PER/2016/6 de Villaviciosa que continuó con el procedimiento sin la preceptiva resolución incumpliendo con ello el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### B) Sobre los expedientes con omisión del trámite de fiscalización previa

1. Los expedientes con omisión del trámite de fiscalización previa estaban referidos a subvenciones (expediente de Mieres) y a contratación (expedientes de Oviedo y de Villaviciosa).
2. El Ayuntamiento de Mieres comunicó un acuerdo adoptado con omisión del trámite de fiscalización previa sin embargo, se trata de un expediente relativo a un acuerdo contrario a reparo. Así se deduce de la resolución de 26 de abril de 2016 del Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Mieres remitida a través de la

Plataforma de Rendición mediante la que se levanta reparo formulado por la Intervención Municipal.

3. En lo que respecta al expediente del Ayuntamiento de Oviedo se constata que el órgano de Intervención formuló reparo de legalidad suspensivo a un acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se modifica el plazo de la prórroga de un contrato de servicios cuando debería haber emitido informe de omisión de fiscalización. La formulación del reparo ya no cabe tras la adopción de un acuerdo que no ha sido objeto de fiscalización.

*C) Sobre los expedientes de anomalías de ingresos*

1. Los 14 expedientes de anomalías de ingresos analizados se basaron en reparos formulados en relación con la anulación de liquidación de ingresos (expediente 3460/2015 de Avilés), el reconocimiento de liquidación individual (expediente 160054050 de Mieres) y el reconocimiento de derechos y recaudación (los 12 expedientes de Villaviciosa). En el caso de Villaviciosa la Intervención pone de manifiesto una serie de deficiencias en cuanto a la gestión de los ingresos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.
2. En el expediente 3460/2015 del Ayuntamiento de Avilés no figura el informe de Intervención de reparo en relación a la anomalía comunicada.

## V. RECOMENDACIONES

Del trabajo de fiscalización realizado pueden extraerse diversas recomendaciones con la finalidad de mejorar debilidades detectadas relativas al ejercicio del control interno de las entidades locales del Principado de Asturias. No obstante, la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2018, prevé diferentes medidas para subsanar determinadas carencias apreciadas por esta Sindicatura de Cuentas.

En base a lo anterior, se recogen a continuación solamente aquellas recomendaciones cuyo contenido no pueda ser solventado por la aplicación del citado Real Decreto:

1. Si bien la implantación del sistema de fiscalización previa limitada puede incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sería recomendable que tanto la propuesta de aprobación del presupuesto del Alcalde como el informe del interventor al mismo incluyera un apartado específico en que se justifiquen las razones por las que deba pasarse de una fiscalización plena, que es la ordinaria, a otra limitada.
2. Las entidades locales deberían implantar procedimientos de gestión adecuados de forma que se garantizase el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con el tiempo suficiente para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual.
3. Los informes de reparos formulados por los órganos interventores locales deberían extremar su claridad y concreción en la redacción, de tal forma que se identifiquen los motivos que dan lugar a dicho reparo, en especial, cuando pueda tener efectos suspensivos. Lo mismo sería aplicable a la motivación en, los acuerdos y las resoluciones que, en su caso, resuelvan las discrepancias entre el órgano gestor y el órgano interventor.

## VI. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA

### VI.1. Grado de cumplimiento de la obligación

En este epígrafe se analiza el cumplimiento de la obligación de remisión a la SC de la información relativa al funcionamiento del control interno, a los acuerdos adoptados en contra de los reparos formulados, a los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, así como a las principales anomalías de ingresos.

De acuerdo con la Instrucción de TCU de 30 de junio de 2015, que desarrolla la citada obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL, la remisión de la información correspondiente al ejercicio 2016 corresponde al órgano de intervención de la EL y debía realizarse antes del 30 de abril de 2017.

La obligación, referida tal y como se regula en la Instrucción, afecta, además de a la entidad principal, a cualesquiera otras entidades adscritas o dependientes de ella y sometidas a la modalidad de fiscalización previa. El sistema implantado establece una remisión telemática anual de toda la información tanto de la EL principal como las de sus entes dependientes que deberá ser remitida por la primera.

En el siguiente cuadro se muestran los datos del grado de cumplimiento, por tipo de EL principal y por población, en el caso de los ayuntamientos, a fecha 31 de diciembre de 2017:

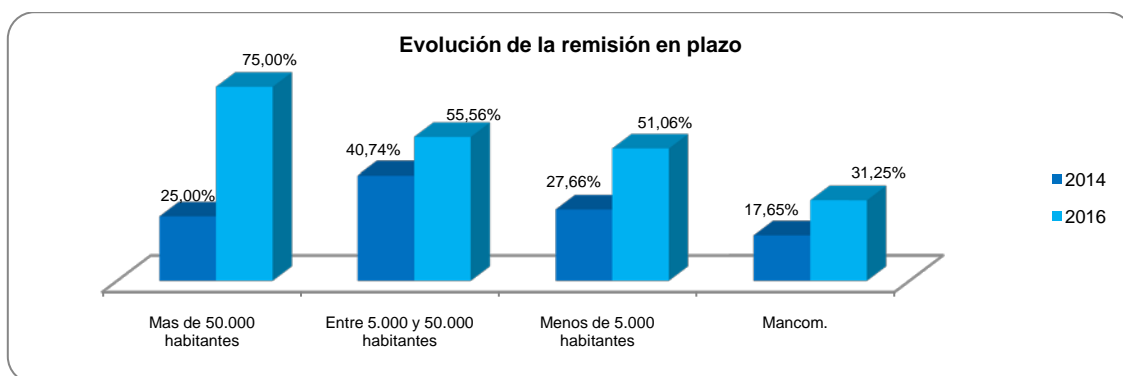
Tipo de entidad	Núm. de EELL	Núm. EELL que remiten información	En plazo	Fuera de plazo	No remiten
Aytos	78	66	42	24	12
Población superior a 50.000 habitantes	4	4	3	1	-
Población entre 5.000 y 50.000 habitantes	27	24	15	9	3
Población inferior a 5.000 habitantes	47	38	24	14	9
Mancom.	16	9	5	4	7
<b>Total EELL</b>	<b>94</b>	<b>75</b>	<b>47</b>	<b>28</b>	<b>19</b>

El cumplimiento del envío de la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL se encuentra totalmente implantado entre los órganos de intervención de las EELL de mayor tamaño (ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes) que son los responsables de la gestión de la mayor parte de los recursos públicos del ámbito local de la CA. El grado de implantación resulta menor entre los ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes y entre las mancomunidades.

De los 66 ayuntamientos que han remitido información, 14 cuentan con OOAA dependientes. Los órganos de Intervención de los Ayuntamientos de Gijón y de Siero son los únicos que incumplieron con la obligación de remitir la información relativa a los citados OOAA.

La relación de las 75 EELL y 17 OOAA sobre los que se ha remitido información (en plazo y fuera de plazo) así como aquellas con respecto a las cuales no se ha cumplido la obligación de remisión (19 EELL y 5 OOAA) se recoge en el Anexo II.

El grado de cumplimiento de la obligación de remisión de la información ha pasado del 76,84 % en 2014, primer año para el que se exigió la misma, al 79,78 % en 2016<sup>1</sup>. Respecto al cumplimiento dentro de plazo el incremento se ha producido fundamentalmente en los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, tal y como muestra el siguiente gráfico:



## VI.2. Certificaciones negativas

En el supuesto de que durante el ejercicio no se hubieran adoptado en la EL acuerdos contrarios a reparos formulados, acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa, ni se hubiesen detectado anomalías en materia de ingresos, se hará constar dicha circunstancia mediante la certificación negativa que la Plataforma de Rendición contiene al efecto (Resolución de 30 de junio de 2015).

En el cuadro siguiente se recoge, a fecha 31 de diciembre de 2017, las certificaciones negativas presentadas:

Tipo entidad	Certificaciones negativas				
	Núm. entidades sobre las que se remite información	Acuerdos contrarios a reparos (A)	Omisión de fiscalización previa (B)	Anomalías en ingresos (C)	Todos* (A, B, C)
Ayts	66	41	62	60	40
Población superior a 50.000 habitantes	4	-	2	3	-
Población entre 5.000 y 50.000 habitantes	24	10	22	22	10
Población inferior a 5.000 habitantes	38	31	38	35	30
Mancom.	9	9	9	9	9
<b>Total EELL</b>	<b>75</b>	<b>50</b>	<b>71</b>	<b>69</b>	<b>49</b>
OOAA	17	14	16	16	14
<b>Total general</b>	<b>92</b>	<b>64</b>	<b>87</b>	<b>85</b>	<b>63</b>

\*Certificaciones negativas respecto de los tres supuestos

El detalle de las entidades (EELL y OOAA) sobre las que se ha remitido certificación negativa se recoge en el Anexo III.

<sup>1</sup> Grado de cumplimiento a 31 de diciembre de 2015 y de 2017 respectivamente.

### VI.3. Alcance del sistema de control interno

#### VI.3.1. Resumen de la información comunicada

En el siguiente cuadro se resume la información en relación con el alcance y configuración del control interno comunicada por las EELL principales a través de la Plataforma de Rendición:

Tipo Entidad	Núm. EELL que remiten información	¿Han implantado el sistema de fiscalización previa limitada?		Control financiero
		Sí	No	
Aytos	66	24	42	7
Población superior a 50.000 habitantes	4	1	3	1
Población entre 5.000 y 50.000 habitantes	24	11	13	3
Población inferior a 5.000 habitantes	38	12	26	3
Mancom.	9	3	6	-
<b>Total EELL</b>	<b>75</b>	<b>27</b>	<b>48</b>	<b>7</b>

La relación de las 75 EELL principales que han comunicado la información anterior se recoge en el Anexo IV.

#### VI.3.2. Fiscalización previa limitada

El Pleno de la entidad puede implantar un sistema de fiscalización previa limitada en virtud el artículo 219.2 del TRLRHL. De acuerdo con este modelo, el interventor extiende su control previo a la comprobación de la competencia del órgano al que se somete el gasto, a la adecuación y suficiencia de crédito y a otros aspectos adicionales que, en su caso, acuerde el pleno de la EL.

Este sistema debe complementarse con un control posterior basado en técnicas de auditoría cuyos resultados deben plasmarse en un informe dirigido al pleno.

Las 27 EELL que comunicaron tener implantado un sistema de fiscalización previa limitada se relacionan a continuación:

EELL que comunicaron haber implantado un sistema de fiscalización previa limitada					
1	Ayto de Aller	10	Ayto de Mieres	19	Ayto de Quirós
2	Ayto de Caravia	11	Ayto de Morcín	20	Ayto de Ribadedeva
3	Ayto de Carreño	12	Ayto de Navía	21	Ayto de Ribadesella
4	Ayto de Castrillón	13	Ayto de Noreña	22	Ayto de San Martín de Oscos
5	Ayto de Castropol	14	Ayto de Onís	23	Ayto de Santa Eulalia de Oscos
6	Ayto de Colunga	15	Ayto de Oviedo	24	Ayto de Soto del Barco
7	Ayto de Illano	16	Ayto de Parres	25	Mancom. Cinco Villas
8	Ayto de Langreo	17	Ayto de Pesoz	26	Mancom. Comarca de La Sidra
9	Ayto de Llanes	18	Ayto de Pravia	27	Mancom. Llanes-Ribadedeva

#### A) Requisitos para la implantación del sistema de fiscalización previa limitada

De conformidad con el artículo 219.2 del TRLRHL, la implantación del sistema de fiscalización previa limitada requiere acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente de



la EL e informe previo del órgano interventor. Ambos documentos (acuerdo e informe) fueron requeridos por este OCEX a las 27 EELL anteriores.

Tres EELL (Ayuntamientos de Carreño, Illano y Noreña) no contestaron al requerimiento a que se refiere el párrafo anterior por lo que incumplieron con el deber de colaboración con la SC regulado en el artículo 5.4 de su Ley reguladora. La información remitida por las 24 restantes se resume a continuación:

- Ocho (Ayuntamientos de Caravia, Morcín, Navia, Onís, Quirós, Ribadedeva y Mancomunidades de Cinco Villas y Comarca de la Sidra) comunicaron que habían cometido un error al introducir los datos en la Plataforma de Rendición ya que no tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada. El Ayuntamiento de Langreo, pese a comunicar la implantación de este sistema de fiscalización, éste no ha sido realmente establecido al no haber sido acordada por el Pleno.
- El Ayuntamiento de Oviedo remitió acuerdo específico aprobado por el Pleno de fecha 21 de octubre de 1996 previo informe de intervención mediante el que se implantó el sistema de fiscalización previa limitada.
- El resto (14) comunicaron haber establecido el sistema de fiscalización previa limitada en las BEP, las cuales son aprobadas, junto con el correspondiente presupuesto mediante acuerdo del Pleno, a propuesta del Alcalde y previo informe de Intervención. No obstante lo anterior, solamente en cinco (Aller, Castrillón, Colunga, Ribadesella y Soto del Barco) las BEP detallaban el alcance y los extremos a fiscalizar y únicamente en el informe de intervención al presupuesto de Ribadesella se justificaban las razones para establecer este sistema de fiscalización.

Si bien la implantación del sistema de fiscalización previa limitada puede incluirse en las propias BEP, por tratarse de un acto complejo, la propuesta del Alcalde no puede ser la ordinaria de la aprobación de los presupuestos. Esta propuesta debería incluir un apartado específico sobre el particular donde se motiven las razones por las que deba pasarse de una fiscalización plena, que es la ordinaria, a otra limitada. El Informe del interventor también se deberá manifestar necesariamente sobre ese particular, exponiendo motivadamente los razonamientos que demanden su implantación. Solamente así se podrán entender cumplidas las exigencias previstas en los artículos 168 apartados 1 y 4 y 219.2 del TRLRHL.

### B) Extremos objeto de comprobación en la fiscalización previa limitada

De acuerdo con la información facilitada a través de la Plataforma de Rendición, las EELL que comunicaron tener implantado un sistema de fiscalización previa limitada confirmaron comprobar los siguientes extremos:

Tipo de Entidad	Núm. EELL con fiscalización previa limitada	Extremos objeto de comprobación		
		Existencia de crédito presupuestario	Gastos que se generan por órgano competente	Otros extremos adicionales a los anteriores
Aytos	24	24	24	14
Población superior a 50.000 habitantes	1	1	1	1
Población entre 5.000 y 50.000 habitantes	11	11	11	7
Población inferior a 5.000 habitantes	12	12	12	6
Mancom.	3	3	3	1
<b>Total EELL</b>	<b>27*</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>15</b>

Los Aytos. de Caravia, Morcín, Navia, Onís, Quirós, Ribadedeva y las Mancom. De Cinco Villas y Comarca de la Sidra comunicaron que se había producido un error al introducir los datos en la Plataforma de Rendición por lo que pese a informar que tienen implantado el sistema de fiscalización previa limitada en realidad carecen del mismo.

El Ayto. de Langreo, pese a comunicar la implantación de este sistema de fiscalización, éste no ha sido realmente establecido al no haber sido acordada por el Pleno.

Se aprecia que solo el 55,56 % de las EELL que comunicaron tener implantada la fiscalización previa limitada, comprobaban extremos adicionales a la existencia de crédito presupuestario y competencia del órgano. La ausencia de comprobación de otros extremos adicionales reduce de forma significativa el alcance de la fiscalización previa limitada, así como su eficacia.

### C) Control posterior complementario a la fiscalización previa limitada

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada han de ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y para determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos (artículo 219.3 del TRLRHL).

Establece además el citado artículo que los órganos de control interno que realicen fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones deduzcan de ellas y deberá remitirse al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

En base a lo anterior, se solicitó a las EELL que comunicaron haber implantado un sistema de fiscalización previa limitada una descripción de las fiscalizaciones con posterioridad realizadas en el ejercicio 2016 acompañadas de los informes preceptivos conforme establece el citado artículo 219.3 del TRLRHL. De la información remitida se concluye que ninguna realizó actuaciones de control posterior mediante técnicas de auditoría y muestreo en el citado ejercicio.

### **VI.3.3. Control financiero**

La fiscalización previa, ya se realice con carácter de plena o limitada, debe completarse, según regula el artículo 220 del TRLRHL, con un control financiero cuyo objeto es comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las EELL, de sus OOAA y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

De acuerdo con el citado artículo, el objeto del control financiero es informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Ha de realizarse por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Los datos comunicados a través de la Plataforma de Rendición sobre las actuaciones de control financiero han sido recogidos en el epígrafe VI.3.1. Reflejan que su utilización entre las EELL ha sido residual, habiéndose aplicado únicamente en 7 (un 9,33 %), lo que supone una deficiencia en el ejercicio del control interno de aquellas, además del incumplimiento del citado artículo 220 del TRLRHL. En el Anexo IV se relacionan las entidades que lo han aplicado.

La escasa implantación del control financiero se traduce en la ausencia de comprobaciones sobre el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y en la falta de ejercicio de un control de legalidad sobre aquellos extremos a los que no se extiende el control previo que se efectúa a través de la función interventora.

La entrada en vigor del RCI el 1 de julio de 2018 refuerza la obligación de desarrollar actuaciones de control financiero.

### **VI.4. Informes sobre aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto**

El presupuesto y la liquidación del presupuesto deben ser informados por la intervención de la EL antes de su aprobación por el Pleno, en el primer caso, y por el Presidente en el segundo (artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL). El órgano de intervención emitirá en los respectivos informes su opinión sobre el contenido de los documentos a que se refieren así como las deficiencias o irregularidades que, en su caso, hubiera observado en relación con los mismos.

Además de los anteriores el interventor informará la tramitación de las modificaciones de crédito (créditos extraordinarios y suplementos de crédito) en los términos recogidos en el artículo 177.2 del TRLRHL.

El contenido de todos los informes de Intervención a que se refieren los párrafos anteriores constituye el resultado de una parte de la labor de control que realizan las intervenciones de las EELL, fundamentalmente si se pronuncian en sentido negativo.

En base a lo anterior, los responsables de los órganos de Intervención, deben informar en la Plataforma de Rendición, junto con la información general sobre el alcance del control interno a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, si se han emitido

informes negativos al presupuesto, a la liquidación del presupuesto y a los expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados en el ejercicio.

De acuerdo con la información recibida, de las 75 EELL que remitieron información, las siguientes señalaron haber informado negativamente los siguientes actos:

EELL	Aprobación del Ppto.	Propuesta de modificación de crédito	Núm. de informes desfavorables a modificaciones de crédito	Aprobación de la liquidación del Ppto.
Santa Eulalia de Oscos	Si	-	-	Si
San Tirso de Abres	-	Si	1	-
Somiedo	Si	-	-	-

## VI.5. Acuerdos contrarios a reparos

Las EELL que han comunicado información a través de la Plataforma de Rendición aprobaron a lo largo del ejercicio 2016 un total de 322 resoluciones y acuerdos contrarios a reparos formulados por los órganos de Intervención, con un importe total de 18.868.647 euros.

A continuación se detallan los citados acuerdos según diversos criterios de clasificación, además del número e importe de los de cuantía superior a 50.000 euros, los cuales son objeto de análisis específico en el epígrafe VII.

### A) Según el tipo de entidad

La distribución de los acuerdos contrarios a reparos según el tipo de EL se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de entidad	Totalidad de acuerdos contrarios a reparos		Acuerdos contrarios a reparos > de 50.000 euros	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Aytos	249	18.435.405	56	16.202.892
Población superior a 50.000 habitantes	6	712.714	2	686.292
Población entre 5.000 y 50.000 habitantes	217	17.621.359	54	15.516.600
Población inferior a 5.000 habitantes	26	101.331	-	-
Mancom.	-	-	-	-
<b>Total EELL</b>	<b>249</b>	<b>18.435.405</b>	<b>56</b>	<b>16.202.892</b>
OOAA	73	433.242	1	166.155
<b>Total general</b>	<b>322</b>	<b>18.868.647</b>	<b>57</b>	<b>16.369.047</b>

Los 322 acuerdos contrarios a reparos fueron remitidos por un total de 25 EELL. En el Anexo V.1 se relacionan las entidades a las que se refieren los acuerdos comunicados (25 EELL principales y 3 OOAA) indicándose para cada una de ellas el número de los remitidos y el importe acumulado.

B) Según la modalidad del gasto del expediente

Los acuerdos contrarios a reparos comunicados se refirieron a las categorías de gasto que se muestran a continuación, de acuerdo con la clasificación que de los mismos realiza la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015:

Modalidad	Totalidad de acuerdos contrarios a reparos		Acuerdos contrarios a reparos > de 50.000 euros	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Determinados procedimientos de ejecución del Ppto. de gastos	6	7.314	-	-
Expdte de contratación	165	4.554.890	24	2.599.956
Expdte de subvenciones y ayudas públicas	13	120.494	-	-
Gastos de personal	136	13.996.075	32	13.602.935
Gastos derivados de otros procedimientos	1	23.720	-	-
Operaciones de derecho privado	1	166.155	1	166.155
<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>18.868.647</b>	<b>57</b>	<b>16.369.047</b>

C) Según la motivación del reparo

El cuadro siguiente presenta la distribución de los acuerdos contrarios a reparos comunicados atendiendo a la motivación del artículo 216 del TRLRHL:

Causa	Totalidad de acuerdos contrarios a reparos		Acuerdos contrarios a reparos > de 50.000euros	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Ausencia de fiscalización	30	1.299.073	11	1.045.514
Derivación de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	2	16.175		
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	1	254		
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	157	3.430.839	14	1.727.376
Otras causas	132	14.122.305	32	13.596.157
<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>18.868.647</b>	<b>57</b>	<b>16.369.047</b>

D) Según la fase de gasto reparada

La ordenación de los reparos según la fase del gasto afectada se presenta a continuación:

Fase del gasto reparada	Totalidad de acuerdos contrarios a reparos		Acuerdos contrarios a reparos > de 50.000euros	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Autorización	14	49.631	-	-
Compromiso	23	1.201.814	5	1.049.511
Reconocimiento de obligación	259	17.338.761	51	15.244.310
Orden de pago	24	272.178	1	75.225
Pago	2	6.263	-	-
<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>18.868.647</b>	<b>57</b>	<b>16.369.047</b>

E) Según los órganos que aprobaron los acuerdos contrarios a los reparos formulados

El artículo 217.1 del TRLRHL establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la EL resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo anterior establece el citado artículo en su apartado 2 que corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Atendido a esta clasificación, los acuerdos contrarios a reparos se adoptaron por los siguientes órganos:

Órgano resolución	Totalidad de acuerdos contrarios a reparos		Acuerdos contrarios a reparos > de 50.000euros	
	Num.	Importe	Num.	Importe
Junta de Gobierno	2	457	-	-
Pleno	6	209.033	1	114.572
Presidente	314	18.659.156	56	16.254.474
<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>18.868.647</b>	<b>57</b>	<b>16.369.047</b>

La aprobación de las discrepancias por la Junta de Gobierno Local supone una vulneración del artículo 217 del TRLRHL, en tanto que atribuye esta competencia al Presidente de la EL o al Pleno, según los casos y la califica de indelegable. Los dos acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local fueron comunicados por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

## VI.6. Expedientes con omisión de fiscalización previa

Los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por los órganos de Intervención en 2016 ascendieron a un total 11 por un importe de 887.736 euros.

A continuación se detallan los citados expedientes según diversos criterios de clasificación, además del número e importe de los de cuantía superior a 50.000 euros, los cuales son objeto de análisis específico en el epígrafe VII.

### A) Según el tipo de entidad

La distribución de los expedientes según el tipo de EL se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo entidad	Totalidad de expdte con omisión de fiscalización		Expdte con omisión de fiscalización > de 50.000 euros	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Aytos	9	782.762	2	718.746
Población superior a 50.000 habitantes	2	570.093	1	559.846
Población entre 5.000 y 50.000 habitantes	7	212.669	1	158.900
Población inferior a 5.000 habitantes	-	-	-	-
<b>Total EELL</b>	<b>9</b>	<b>782.762</b>	<b>2</b>	<b>718.746</b>
OOAA	2	104.975	1	94.640
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>887.736</b>	<b>3</b>	<b>813.386</b>

Los 11 expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados están referidos a cuatro ayuntamientos y a un OA dependiente. Las entidades y los importes acumulados se recogen en siguiente cuadro:

Tipo entidad	Entidad	Núm.	Importe
Aytos	Mieres	3	170.291
	Oviedo	1	559.846
	Siero	1	10.247
	Villaviciosa	4	42.378
OA	Patronato Municipal de Deportes de Villaviciosa	2	104.975
<b>Total</b>		<b>11</b>	<b>887.736</b>

### B) Según la modalidad del gasto del expediente

Por lo que se refiere a la modalidad del gasto, cada expediente tramitado con omisión de fiscalización previa puede recoger más de una operación de gasto. En la información que los órganos de Intervención deben remitir a esta SC, se solicita que se indique el tipo de gasto al que se refiere cada una de las operaciones.

La información comunicada al respecto se recoge a continuación:

Modalidad	Totalidad de expdte con omisión de fiscalización		Expdte con omisión de fiscalización > de 50.000	
	Núm. operaciones de gasto	Importe	Núm. operaciones de gasto	Importe
Gastos de personal	1	10.247	-	-
Expdte de contratación	10	707.198	2	654.486
Expdte de subvenciones y ayudas públicas	3	170.291	1	158.900
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>887.736</b>	<b>3</b>	<b>813.386</b>

Cada expediente con omisión de fiscalización previa recoge una operación de gasto excepto uno de los comunicados por el Ayuntamiento de Villaviciosa que recoge en el mismo expediente cuatro operaciones diferentes.

*C) Según los órganos que aprobaron los expedientes con omisión de fiscalización previa*

La distribución en el ejercicio 2016 fue la siguiente:

Órgano gestor	Totalidad de expdte con omisión de fiscalización		Expdte con omisión de fiscalización > de 50.000	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Junta de Gobierno Local	1	559.846	1	559.846
Pleno	1	10.247	-	-
Presidente	7	212.669	1	158.900
Junta Rectora del Patronato	2	104.975	1	94.640
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>887.736</b>	<b>3</b>	<b>813.386</b>

El Presidente de la EL fue el órgano que aprobó mayor número de expedientes con omisión de fiscalización previa (un 63,64 %). No obstante, tal y como muestra el cuadro, el de mayor importe fue aprobado por la Junta de Gobierno Local (63,06 %).



## VI.7. Principales anomalías de ingresos

Los responsables de los órganos de Intervención de las EELL comunicaron 18 anomalías de ingresos en 2016, por una cuantía total de 117.456 euros. A continuación se detallan las citadas anomalías según diversos criterios de clasificación. No han sido comunicadas anomalías de cuantía superior 50.000 euros.

### A) Según el tipo de entidad

La clasificación por tipo de EL y tramo de población de las anomalías en materia de ingresos comunicadas a través de la Plataforma se muestra a continuación:

Tipo entidad	Núm. de anomalías	Importe
Aytos	6	66.680
Población superior a 50.000 habitantes	1	483
Población entre 5.000 y 50.000 habitantes	2	31.097
Población inferior a 5.000 habitantes	3	35.100
<b>Total EELL</b>	<b>6</b>	<b>66.680</b>
OOAA	12	50.776
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>117.456</b>

Las 18 anomalías comunicados están referidos a seis ayuntamientos y a un OA dependiente.

Tipo entidad	Nombre	Núm. de anomalías	Importe
Aytos	Avilés	1	483
	Mieres	1	12.300
	Ribadesella	1	18.797
	Santa Eulalia de Oscos	1	1.800
	Soto del Barco	1	29.750
	Vegadeo	1	3.550
OA	Patronato Municipal de Deportes de Villaviciosa	12	50.776
<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>117.456</b>

### B) Según la naturaleza económica de los ingresos afectados

En el siguiente cuadro se recogen las anomalías clasificadas según la naturaleza económica de los ingresos afectados:

Tipo de ingreso	Núm. anomalías	Importe
Impuestos locales	1	483
Operaciones Urbanísticas	1	12.300
Ingresos Patrimoniales	1	29.750
Tasas	15	74.923
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>117.456</b>

*C) Según la fase presupuestaria*

Por lo que se refiere a la fase presupuestaria en la que se han detectado las anomalías, se aprecia que la mayor parte se producen en la fase de recaudación del ingreso tal y como se muestra continuación:

Fase de ejecución	Núm. de anomalías	Importe
Reconocimiento de derechos	5	39.184
Recaudación	13	78.272
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>117.456</b>

## VII. RESULTADOS DEL ANÁLISIS ESPECÍFICO REALIZADO

### VII.1. Muestra analizada

En este epígrafe se detallan los resultados del análisis realizado de forma individual sobre una muestra de los expedientes correspondientes a acuerdos contrarios a reparos formulados por los órganos de Intervención, a acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y a las anomalías de ingresos remitidos a través de la Plataforma de Rendición.

El cuadro siguiente recoge los porcentajes que suponen los expedientes analizados con respecto a la totalidad de los comunicados:

Tipo de expdte	Total comunicados		Muestra analizada			
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	% Núm.	% Importe
Acuerdos contrarios a reparos	322	18.868.647	36	13.634.866	11,18%	72,26%
Expdte con omisión de fiscalización previa	11	887.736	3	813.386	27,27%	91,62%
Anomalías de ingresos	18	117.456	14	63.560	77,78%	54,11%

La muestra analizada comprende los expedientes de acuerdos contrarios a reparos y de acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa de importe superior a 50.000 euros que fueron remitidos por los ayuntamientos de municipios con población superior a 13.000 habitantes. Con respecto a las anomalías de ingresos y dado que no había sido comunicada ninguna de importe superior a 50.000 euros, se analizaron todas las remitidas por los citados ayuntamientos. En el siguiente cuadro se relacionan las entidades cuyos expedientes han sido objeto de fiscalización:

Entidad	Acuerdos contrarios a reparos > 50.000 euros		Expdte con omisión de fiscalización previa > 50.000 euros		Anomalías de ingresos	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Avilés	-	-	-	-	1	483
Gijón	1	625.792	-	-	-	-
Mieres	25	12.198.172	1	158.900	1	12.301
Oviedo	2	226.655	1	559.846	-	-
Villaviciosa*	8	584.247	1	94.640	12	50.776
<b>Total analizado</b>	<b>36</b>	<b>13.634.866</b>	<b>3</b>	<b>813.386</b>	<b>14</b>	<b>63.560</b>

\* Se excluye un acuerdo contrario a reparo comunicado erróneamente a través de la Plataforma de Rendición por el Ayto. por un importe de 60.794 euros. El importe correcto asciende a 40.320 euros

El análisis individualizado de los expedientes que conforman la muestra para cada entidad se recoge en los siguientes subapartados.

### VII.2. Ayuntamiento de Avilés

#### VII.2.1.1. Información comunicada

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Avilés remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo

establecido en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015 tal y como figura en el Anexo II.1.1.

La información comunicada se refirió a la entidad principal y a sus dos OOAA dependientes (la Fundación Deportiva Municipal y la Fundación Municipal de Cultura). Informó un acuerdo contrario a reparo por importe de 22.000 euros y una anomalía de ingreso por un total de 485 euros, ambos referidos a la EL principal. Remitió certificación negativa con respecto a expedientes con omisión de fiscalización previa para el ayuntamiento y en relación con acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías de ingresos para los dos OOAA.

### VII.2.1.2. Análisis de los expedientes

#### A) Anomalías de ingresos

En relación con el único expediente comunicado en el ejercicio 2016 el Ayuntamiento de Avilés remitió la siguiente información:

Núm. expdte	Tipo de ingreso	Fase de ejecución del ingreso	Trámite o acto donde se produce la anomalía	Importe	Año de devengo
3460/2015	Impuestos locales	Reconocimiento de derechos	Anulación	483	2015

Esta anomalía es consecuencia de la anulación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2016 de la liquidación del ICIO derivada de la ejecución de unas obras en un colegio público, sin que se encontrase en alguno de los supuestos de exención establecidos en las ordenanzas fiscales de acuerdo con el informe emitido por la Técnica de la Administración General de fecha 26 de mayo de 2016. No se incorpora en el expediente el informe de Intervención de reparo en relación a la anomalía detectada.

## VII.3. Ayuntamiento de Gijón

### VII.3.1.1. Información comunicada

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Gijón remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015 tal y como figura en el Anexo II.1.2.

La información comunicada se refirió exclusivamente a la entidad principal, no informando de posibles acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización ni anomalías de ingresos de sus tres OOAA (Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, Fundación Municipal de Servicios Sociales y Patronato Deportivo Municipal) tal y como ya ha sido puesto de manifiesto en el epígrafe VI.1.

El ayuntamiento remitió certificación negativa en relación con expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías de ingresos de la EL principal (Anexo III), informando tan solo de un acuerdo contrario a reparo.

### VII.3.1.2. Análisis de los expedientes

#### A) Acuerdos contrarios a reparos

En relación con el único acuerdo contrario a reparo comunicado a través de la Plataforma de Rendición, el Ayuntamiento de Gijón remitió la siguiente información:

Núm. de expdte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Causa del reparo	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia
037511/2005	11/10/2016	11/10/2016	625.792	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Compromiso	Presidente

Se analiza a continuación la información remitida por ser el importe reparado superior a 50.000 euros.

- Expediente de contratación 037511/2005: suministro de combustibles con gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones térmicas en edificios municipales

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Gijón emitió con fecha 11 de octubre de 2016 informe en el que se formulaba reparo suspensivo en relación con la propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, formulada por el Servicio de Contratación y Compras del ayuntamiento, para mantener la vigencia del contrato de "suministro de combustibles con gestión energética y mantenimiento de garantía total de las instalaciones térmicas en edificios municipales" por un plazo estimado desde el 16 de octubre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017. El contrato había sido formalizado con fecha 16 de octubre de 2006, con un plazo de duración de 10 años, contados a partir de su formalización, no previéndose ninguna prórroga.

En el citado informe el órgano de Intervención advertía que el 16 de octubre de 2016 el referido contrato se encontraría finalizado, por lo que la continuidad de la prestación se llevaría a cabo sin contrato administrativo, eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación, así como la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Con fecha 11 de octubre de 2016 la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Gijón, mediante resolución, acordó levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal. Los motivos expuestos en la citada resolución fueron los siguientes: la interrupción en la prestación del suministro de combustibles supondría una severa afectación negativa en la atención y prestación del servicio a los ciudadanos; resulta indispensable disponer de una contratación del suministro de combustibles y es obligatorio tener contratado el mantenimiento con una empresa registrada.

En la citada resolución también se pone de manifiesto que si bien los trabajos para la preparación de un nuevo contrato se iniciaron el 11 de junio de 2015 la tramitación del procedimiento de contratación se dilató en el tiempo por diversos factores entre los que señala la subsanación de diversos defectos en la propuesta inicial, la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales y la ausencia de la preceptiva fiscalización del

gasto por parte de la Intervención Municipal a la que según señala ya se le había remitido el expediente con fecha 12 de agosto de 2016.

La propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local suponía una adjudicación directa a la empresa que hasta ese momento estaba prestando el correspondiente servicio. De acuerdo con la información que figura en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Gijón el expediente de contratación fue finalmente adjudicado con fecha 27 de marzo de 2018 y formalizado el 27 de abril. El importe total de las facturas abonadas por el ayuntamiento desde la conclusión del contrato anterior (15 de octubre de 2016) hasta la fecha de formalización del nuevo contrato ascendió a 1.452.715 euros.

Es necesario poner de manifiesto el anormal funcionamiento de la administración por demoras no justificadas en la tramitación del procedimiento de contratación y el incumplimiento de los plazos legalmente previstos para la emisión de informes. Lo anterior supone que además de no haber licitado el contrato con concurrencia pública, se privó al Ayuntamiento de Gijón de la posible obtención de precios competitivos.

## VII.4. Ayuntamiento de Mieres

### VII.4.1.1. Información comunicada

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Mieres remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015 tal y como figura en el Anexo II.1.

La información comunicada se refirió a la entidad principal y a su OA dependiente (Patronato Municipal de Deportes de Mieres). Con respecto a este último remitió certificación negativa en relación con acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización y anomalías de ingresos (Anexo III). En lo que respecta a la entidad principal informó de la existencia de 39 acuerdos contrarios a reparos, tres expedientes con omisión de fiscalización previa y una anomalía de ingresos.

### VII.4.1.2. Análisis de los expedientes

#### A) Acuerdos contrarios a reparos

La cuantía agregada de los 39 acuerdos contrarios a reparos comunicados, ascendió a 12.447.711 euros con la clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de expediente	Núm .	Importe	% Núm.	% Importe
Expdte de contratación	23	1.191.828	58,97%	9,57%
Expdte de subvenciones y ayudas públicas	1	28.000	2,56%	0,22%
Gastos de personal	15	11.227.884	38,46%	90,20%
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>12.447.711</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

De los 39 acuerdos contrarios a reparos, 25 tenían importe superior a 50.000 euros, motivo por el cual fueron analizados por este OCEX. De ellos, 15 estaban referidos a

expedientes de personal y el resto (10) a expedientes de contratación. El análisis realizado sobre los mismos se expone a continuación.

- Expedientes de personal

La información comunicada a través de la Plataforma de Rendición por el Ayuntamiento de Mieres en relación con los 15 acuerdos aprobados en contra de reparos en materia de gastos de personal por importe superior a 50.000 euros se resume en el siguiente cuadro:

Núm. de expdte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Causa del reparo	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia
Nómina enero	27/01/2016	27/01/2016	723.190	Otras causas	Reconocimiento de obligación	Presidente
Nómina febrero	23/02/2016	24/02/2016	717.103			
Nómina marzo	28/03/2016	28/03/2016	824.621			
Nómina abril	27/04/2016	27/04/2016	745.533			
Nómina mayo	25/05/2016	27/05/2016	756.917			
Nómina junio	28/06/2016	28/06/2016	768.920			
Nómina extra junio	07/06/2016	08/06/2016	641.472			
Nómina julio	22/07/2016	26/07/2016	832.698			
Nómina agosto	26/08/2016	26/08/2016	770.843			
Nómina septiembre	23/09/2016	26/09/2016	725.362			
Nómina octubre	27/10/2016	31/10/2016	1.056.664			
Nómina noviembre	28/11/2016	28/11/2016	832.969			
Nómina diciembre	22/12/2016	22/12/2016	862.052			
Nómina extra diciembre	05/12/2016	05/12/2016	631.557			
Nómina Rec. paga extra 2012	13/01/2016	14/01/2016	337.982			

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Mieres emitió un total de 15 informes en los que formulaba 15 reparos esenciales en relación con el reconocimiento de obligaciones derivadas de la nómina del personal del ayuntamiento elaborada por el Negociado de Personal. En los referidos informes, el órgano de Intervención ponía de manifiesto las siguientes apreciaciones:

- Ausencia de resoluciones de alcaldía o concejal delegado que determine la productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios a percibir por los trabajadores.
- Volumen de minoración de retribuciones que no alcanzaba el montante previsto en el artículo 1 del RD-Ley 8/2010 de 20 de mayo, e incremento retributivo global por importe superior a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011.
- Mantenimiento de personal objeto de contrato de relevo con posterioridad a la jubilación del trabajador relevado, accediendo a la plaza de empleo público sin proceso selectivo incumpliendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y percepción de retribuciones por encima de los límites legalmente previstos.

En relación con los referidos informes de Intervención, este OCEX reitera las incidencias recogidas en el "Informe definitivo de fiscalización sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015" en relación con los reparos formulados a las nóminas del ejercicio 2014 por el mismo órgano de Intervención. Las citadas incidencias se resumen a continuación:

- No se hace referencia a la existencia de consignación adecuada y suficiente ni al órgano competente de cuyo incumplimiento se derivaría la existencia misma del propio reparo a excepción del siguiente reparo "Nómina Rec. paga extra 2012" de fecha 13/01/2016.
- Están hechos por acumulación, no son claros ni concisos y no se especifica a qué personas y más concretamente a qué conceptos retributivos afectan, lo que imposibilita su cuantificación exacta.
- No se argumenta cuál es el motivo que origina la calificación como esenciales de los reparos formulados.

Mediante 15 Decretos, el Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, acordó solventar las discrepancias formuladas en los 15 reparos anteriores. En ninguno de los Decretos de Alcaldía constaban expuestos los motivos o razones para solventar los reparos.

- Expedientes de contratación

La información comunicada a través de la Plataforma de Rendición por el Ayuntamiento de Mieres en relación con los 10 acuerdos aprobados en contra de reparos en materia de expedientes de contratación por importe superior a 50.000 euros se resume en el siguiente cuadro:

Núm. de expdte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Causa del reparo	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia
Relación de facturas Núm. 5/2016	22/02/2016	22/02/2016	52.861	Ausencia de fiscalización	Reconocimiento de obligación	Presidente
Relación facturas Núm. 9/2016	21/03/2016	23/03/2016	71.696			
Relación de facturas Núm. 19/2016	26/05/2016	30/05/2016	84.018			
Relación de facturas Núm. 22/2016	23/06/2016	28/06/2016	98.357			
Relación de facturas Núm. 29/2016	05/08/2016	06/08/2016	84.439			
Relación de facturas Núm. 35/2016	29/09/2016	03/10/2016	195.647			
Relación de facturas Núm. 39/2016	19/10/2016	19/10/2016	79.771			
Relación de facturas Núm. 43/2016	30/11/2016	02/12/2016	132.418			
Relación de facturas Núm. 44b/2016	09/12/2016	12/12/2016	76.347			
Relación de facturas Núm. 46b/2016	21/12/2016	22/12/2016	94.735			

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Mieres emitió un total de 10 informes en los que se formulaban 10 reparos esenciales en relación con el reconocimiento de obligaciones derivadas de expedientes de contratación. En los referidos informes, el órgano de Intervención ponía de manifiesto las siguientes apreciaciones:

- En virtud de lo establecido en el artículo 111 del TRLCSP, no consta que se haya procedido a solicitar para cada una de las relaciones de facturas "informe previo



de existencia de crédito adecuado y suficiente” ni que “se haya adoptado resolución o acuerdo alguno de autorización y disposición del gasto” por lo que “si bien existe crédito adecuado y suficiente para atender dichas facturas, y las facturas se encuentran conformadas por el Concejal Delegado del Área o Responsable del Servicio o de dependencia, se constata discrepancia con el contenido de la BEP 18, relativa a las fases del gasto, que claramente determina que, con carácter previo se procederá a la retención del crédito correspondiente, previa propuesta del gasto a realizar”.

- En las relaciones de facturas número 19, 22, 29, 35, 39, 43, 44b y 46b, además se hace constar que en determinadas facturas, “el objeto de las prestaciones facturadas no se encuentra dentro de las actividades propias de este ayuntamiento, sino que se encuentran circunscritas al ámbito descrito en el artículo 2 de la LGS, toda vez que cuando la Administración asume gastos derivados de un acto, evento, actividad, etc., entregando una cantidad de dinero sin recibir una contraprestación a cambio, lo hace a título subvencional, ya que no existe bilateralidad en las prestaciones”.

Tal y como ha sido señalado en relación con los expedientes de personal en ninguno de los informes anteriores se argumenta cuál es el motivo que origina la calificación como esenciales de los reparos formulados.

Mediante 10 Decretos, el Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, acordó solventar las discrepancias formuladas en los 10 reparos anteriores en base a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a que la contratación se encontraba contenida en el ámbito del artículo 111 del TRLCSP.

#### B) Expedientes con omisión de fiscalización previa

La cuantía agregada de los tres expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados ascendió a 170.291 euros, siendo todos ellos relativos a subvenciones y ayudas públicas. De los tres, se examinó un único expediente por ser de importe superior a 50.000 euros. La información que sobre el mismo se remitió a través la Plataforma de Rendición, se recoge en el siguiente cuadro:

Núm. de expdte	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Órgano que adoptó el acuerdo	Infracción o infracciones advertidas por el interventor en su informe	Modalidad del gasto
Transferencias lucha contra la pobreza infantil	22/04/2016	158.900	Presidente	Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago	Expdte de subvenciones y ayudas públicas

El análisis realizado se muestra a continuación.

- Expediente “transferencias lucha contra la pobreza infantil”

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Mieres emitió con fecha 22 de abril de 2016 informe en el que se formulaba reparo suspensivo en relación con la concesión de ayudas económicas para la lucha contra la pobreza infantil en Mieres.

En el citado informe el órgano de Intervención ponía de manifiesto que, “el artículo 34 de la LGS en relación con el procedimiento de aprobación del gasto y pago, establece que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias de las restantes administraciones públicas, extremo éste omitido en el trámite del expediente”.

Con fecha 26 de abril de 2016 el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Mieres, mediante resolución, acordó levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se deduce que el Acuerdo comunicado a través de la Plataforma no se refiere a un expediente con omisión de fiscalización previa sino a un expediente de reparo.

### C) Anomalías de ingresos

En relación con el único expediente comunicado relativo a las principales anomalías de ingresos acontecidas en el ejercicio 2016, el Ayuntamiento de Mieres remitió la siguiente información:

Núm. de expdte	Tipo de ingreso	Fase de ejecución del ingreso	Trámite o acto donde se produce la anomalía	Importe	Año de devengo
Liquidación 160054050	Operaciones urbanísticas	Reconocimiento de derechos	Liquidación individual	12.300	2016

El análisis realizado sobre el mismo se muestra a continuación.

- Liquidación efectuada por adquisición de aprovechamiento en el área de reparto (AR-AT). AR-41 M, resultante de la tramitación del expediente de urbanismo 14481/15, por licencia municipal de obras para la rehabilitación y ampliación de edificio en Mieres

El órgano de Intervención emitió informe el 21 de diciembre de 2016 en el que puso de manifiesto que la liquidación había sido practicada al propietario de suelo urbano consolidado por la adquisición por dicho propietario del exceso de aprovechamiento real respecto del subjetivo.

En relación con la operación señala el interventor que para la transmisión de los aprovechamientos en su labor intermediadora entre propietarios, tales aprovechamientos deben ser de titularidad municipal, por lo que, con carácter previo a la liquidación del ingreso, el ayuntamiento debió adquirir los aprovechamientos. En ausencia de previo acuerdo de adquisición del aprovechamiento y posterior transmisión al propietario solicitante de la licencia, el interventor formuló reparo a la liquidación girada.

## VII.5. Ayuntamiento de Oviedo

### VII.5.1.1. Información comunicada

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Oviedo remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo

establecido en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015 tal y como figura en el Anexo II.1.

La información comunicada se refirió a la entidad principal y a su OA dependiente (Fundación Municipal de Cultura de Oviedo). Informó un total de cuatro acuerdos contrarios a reparos (tres de la EL principal y uno de su OA dependiente) y un expediente con omisión de fiscalización previa relativo a la EL principal y remitió certificación negativa con respecto a anomalías de ingresos de la EL y certificación negativa en relación con expedientes con omisión de fiscalización previa y con anomalías de ingresos en el OA.

#### VII.5.1.2. Análisis de los expedientes

##### A) Acuerdos contrarios a reparos

La cuantía agregada de los cuatro acuerdos contrarios a reparos comunicados, ascendió a 242.830 euros con la clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de expediente	Núm. reparos	Importe	% Núm.	% Importe
Expdte de contratación	3	76.675	75,00%	31,58%
Operaciones de derecho privado	1	166.155	25,00%	68,42%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>242.830</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

De los cuatro acuerdos contrarios a reparos, dos tenían importe superior a 50.000 euros, por lo que fueron objeto de análisis. La información comunicada en la Plataforma de Rendición sobre los mismos se recoge en el cuadro siguiente:

Núm. de expdte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Causa del reparo	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia
CC2016/234	05/07/2016	04/08/2016	60.500	Otras causas	Compromiso	Presidente
4403/2015/1	02/06/2016	03/06/2016	166.155	Omisión en el expdte de requisitos o trámites esenciales	Compromiso	Presidente

El análisis de los mismos se recoge a continuación:

- Expediente de contratación CC2016/234: Contrato de obras de reparación, mantenimiento y mejora de aceras, áreas peatonales y calzadas en varias calles de Oviedo

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Oviedo emitió con fecha 5 de julio de 2016 un informe en el que se formulaba un reparo de legalidad suspensivo en relación con el referido expediente tramitado como contrato menor.

En el citado informe el órgano de intervención ponía de manifiesto que con anterioridad la Junta de Gobierno de Local con fecha 4 de febrero de 2016 adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad un contrato con el mismo objeto (expediente CO2015/39) concluyendo que la adjudicación del contrato menor de referencia (CO2016/234) suponía una vulneración de la prohibición contemplada en el artículo 86 del TRLCSP respecto al fraccionamiento del objeto del contrato.

El Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, a través de una resolución de fecha 4 de agosto de 2016, acordó solventar el reparo formulado por la Intervención en relación con el contrato menor de obras de reparación, mantenimiento y mejora de aceras, áreas peatonales y calzadas en varias calles de Oviedo. Los motivos expuestos en la resolución para solventar el reparo fueron que, si bien la tramitación de una nueva adjudicación por procedimiento abierto para estas obras de mantenimiento se encontraba ya avanzada, era necesaria, entre tanto, la adjudicación del contrato menor de referencia para hacer frente a aquellas reparaciones más urgentes por suponer un peligro para el tránsito peatonal.

De acuerdo con la información que figura en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oviedo el expediente de contratación fue finalmente adjudicado por procedimiento abierto con fecha 21 de octubre de 2016 y formalizado el 2 de noviembre. El importe total de las facturas abonadas por el ayuntamiento desde la conclusión del contrato anterior (10 de agosto de 2016) hasta la fecha de formalización del nuevo contrato ascendió a 60.492 euros.

- Expediente de contratación 4403/2015/1: Contrataciones artísticas del XXIII Festival de Teatro Lírico Español de Oviedo 2016 "La Marchenera"

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Oviedo emitió con fecha 2 de junio de 2016 un informe en el que se formulaba reparo de legalidad suspensivo en relación a la propuesta de aprobación de contrataciones artísticas del XXIII Festival de Teatro Lírico Español de Oviedo 2016: "La Marchenera".

En el citado informe el órgano de Intervención ponía de manifiesto que el expediente de referencia fue recibido en la Intervención el día 30 de mayo de 2016 y que según consta en el mismo la Zarzuela "La Marchenera" se representaba en el Teatro Campoamor desde ese mismo día hasta el 2 de junio de 2016.

Además de indicar que no se cumplió el plazo de tramitación ordinaria para el ejercicio de la función fiscalizadora (plazo máximo de 10 días) la Intervención concluía que las prestaciones correspondientes a los citados contratos se venían ejecutando desde el 30 de mayo sin que se hubieran aprobado previamente las correspondientes contrataciones por la Comisión Delegada del OA (órgano competente para autorizar el gasto y la actividad contractual propuestos de conformidad con el artículo 9.2 de sus Estatutos).

El Presidente del OA Fundación Municipal de Cultura dependiente del Ayuntamiento de Oviedo, a través de resolución de fecha 2 de junio de 2016, acordó solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal en relación con el citado expediente. Las razones expuestas en la citada resolución para solventar el reparo fueron obstáculos insalvables para conseguir una tramitación adecuada a los plazos, provocados por circunstancias personales de los programadores y otros trabajadores de la citada Fundación.

De acuerdo con la información facilitada por el ayuntamiento la Comisión Delegada de la citada Fundación aprobó con fecha 9 de junio de 2016 la contratación de un total de 14 actuaciones artísticas para la realización de la producción de la zarzuela "La Marchenera" por un importe total de 166.155 euros cuyos contratos habían sido formalizados con fecha 20 de mayo de 2016.

## B) Expedientes con omisión de fiscalización previa

En relación con el único expediente con omisión de fiscalización previa comunicado a través de la Plataforma de Rendición, el Ayuntamiento de Oviedo remitió la siguiente información:

Núm. de expdte	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Órgano que adoptó el acuerdo	Infracción o infracciones advertidas por el interventor en su informe	Modalidad del gasto
CC2009/126	01/01/2016	559.846	Junta de Gobierno	Omisión en el expdte de requisitos o trámites esenciales	Expdte de contratación

Se analiza a continuación la información remitida por ser de importe superior a 50.000 euros.

- Expediente CC2009/126: Contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, acordó la modificación del plazo de la prórroga del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público hasta la formalización de un nuevo contrato resultante de la licitación que estaba en tramitación.

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Oviedo emitió, con fecha 10 de marzo de 2016, informe en el que se formulaba reparo de legalidad suspensivo en relación a la modificación del plazo de la prórroga del citado contrato.

En el referido informe la Intervención concluyó que el acuerdo de la Junta de Gobierno fue adoptado teniendo constancia de la ausencia de dos informes preceptivos: el informe jurídico que corresponde efectuar a la Dirección General de la Asesoría Jurídica y el informe de fiscalización previa de la Intervención General en relación con un expediente de modificación contractual que llevaba aparejado un gasto de 559.846 euros. Ambos informes debían ser previos al acuerdo del órgano de contratación y teniendo la consideración de trámites esenciales.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en los párrafos anteriores, el interventor formuló reparo de legalidad suspensivo cuando debería haber emitido informe de omisión de fiscalización, pues la formalización del reparo ya no cabe tras la adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno.

## VII.6. Ayuntamiento de Villaviciosa

### VII.6.1.1. Información comunicada

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015 tal y como figura en el Anexo II.1.

La información comunicada se refirió a la entidad principal y a sus dos OAAA dependientes (el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato Municipal de Servicios Sociales). Informó un total de 129 acuerdos contrarios a reparos (57 de la EL principal y 72 de sus OAAA dependientes), 6 expedientes con omisión de fiscalización (4 de la EL principal y 2 del OA dependiente) y 12 anomalías de ingresos, todas ellas de OA Patronato Municipal de Deportes. Remitió certificación negativa con respecto a anomalías de ingresos para el ayuntamiento y para el OA Patronato Municipal de Servicios Sociales con respecto al cual, también envió certificación negativa en relación a expedientes con omisión de fiscalización previa.

### VII.6.1.2. Análisis de los expedientes

#### A) Acuerdos contrarios a reparos

La cuantía agregada de los 129 acuerdos contrarios a reparos comunicados, ascendió a 1.772.542 euros con la clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de expediente	Núm. reparos	Importe	% Núm.	% Importe
Expdte de contratación	65	1.375.626	50,39%	77,61%
Expdte de subvenciones y ayudas públicas	2	32.000	1,55%	1,81%
Gastos de personal	62	364.916	48,06%	20,59%
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>1.772.542</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

De los 129 acuerdos contrarios a reparos, ocho tenían importe superior a 50.000 euros, por lo que fueron objeto de análisis. Dos estaban referidos a expedientes de personal y el resto (seis) a expedientes de contratación. El análisis de los mismos se recoge a continuación.

- Expedientes de personal

La información comunicada a través de la Plataforma de Rendición en relación con los dos acuerdos adoptados en contra de reparos en materia de gastos de personal por importe superior a 50.000 euros se recoge en el siguiente cuadro:

Núm. de expdte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Causa del reparo	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia
PER/2016/6	06/05/2016	09/05/2016	137.064	Otras causas	Compromiso	Presidente
TES/2016/49-12-01	22/12/2016	23/12/2016	61.231	Otras causas	Reconocimiento de la obligación	Presidente

- PER/2016/6 relativo a la contratación de personal

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa emitió con fecha 6 de mayo de 2016 un informe en el que formulaba reparo sin efectos suspensivos en relación con el expediente relativo a la contratación de personal laboral temporal "selección de socorristas temporada 2016".

En el referido informe, la Intervención concluía que no constaba memoria/propuesta de acuerdo o gasto justificativo de la contratación propuesta; no se justificaba jurídicamente en el expediente que la contratación propuesta se ajustaba a las características de la prestación planteada y las retribuciones propuestas para la

categoría de coordinador de servicio de playas no se encontraban incorporadas al cuadro retributivo del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retributivas del personal adscrito al Ayuntamiento de Villaviciosa y sus Patronos.

No hubo resolución del Alcalde que solventara el reparo. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en su sesión ordinaria de 9 de mayo de 2016 acordó aprobar las Bases para la selección del personal de salvamento en las playas del concejo de Villaviciosa durante la temporada estival de 2016, ascendiendo el coste de la contratación resultante a 137.064 euros, sin solventar las deficiencias puestas de manifiesto por la Intervención.

- Expediente TES/2016/49-12-01 relativo a la productividad

El órgano de Intervención emitió con fecha 23 de diciembre de 2016 un informe en el que formulaba un reparo no suspensivo en relación con la propuesta de abono de la productividad del personal funcionario y laboral del ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre de 2016.

En el referido informe, la Intervención concluía que la citada propuesta no contemplaba los criterios objetivos que se corresponden con la distribución de la productividad por lo que no se ajustaba a la definición de la misma que recoge la normativa aplicable.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa, a través de una resolución de fecha 23 de diciembre de 2016, acordó salvar el reparo efectuado por la Intervención Municipal y aprobar la asignación de complementos de productividad por un total de 61.231 euros. No constan expuestos en la citada resolución los motivos o razones para solventar el reparo.

- Expedientes de contratación

La información comunicada a través de la Plataforma de Rendición en relación con los seis acuerdos adoptados en contra de reparos en materia de expedientes de contratación por importe superior a 50.000 euros se recoge en el siguiente cuadro:

Núm. de expdte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Modalidad del gasto reparado	Causa del reparo	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia
INT/2016/6-4	07/03/2016	08/03/2016	93.864	Expdte de contratación	Omisión de trámites o requisitos esenciales	Reconocimiento de obligación	Presidente
INT/2016/6-7	06/04/2016	07/04/2016	52.111				
INT/2016-10	03/05/2016	03/05/2016	71.201				
INT/2016/6-33	02/12/2016	02/12/2016	53.849				
INT/2016/6-35	13/12/2016	14/12/2016	51.570				
INT/2016/6-36	22/12/2016	23/12/2016	63.356				

El órgano de Intervención emitió 6 informes en los que formuló seis reparos suspensivos en relación con el reconocimiento de obligaciones derivadas de expedientes de contratación. En los referidos informes, la Intervención ponía de manifiesto lo siguiente:

Todos los expedientes incorporaban facturas de suministros y servicios tramitados por el procedimiento del contrato menor. No obstante, se corresponden con necesidades

de carácter permanente que deberían ser planificadas a largo plazo y ser sometidas a los procedimientos de adjudicación oportunos.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa mediante seis resoluciones resolvió solventar los seis reparos anteriores. No constan expuestos en la citada resolución los motivos o razones para solventar el reparo.

#### B) Expedientes con omisión de fiscalización previa

La cuantía agregada de los seis expedientes con omisión de fiscalización comunicados ascendió a 147.353 euros todos ellos relativos a expedientes de contratación.

De los seis, se examina un único expediente tramitado por el OA Patronato Municipal de Deportes por ser de importe superior a 50.000 euros.

La información comunicada a través de la Plataforma de Rendición en relación con el mismo se expone a continuación:

Núm. de expdte	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Órgano que adoptó el acuerdo	Infracción o infracciones advertidas por el interventor en su informe	Modalidad del gasto
CON/2014/4	05/07/2016	94.640	Otro	Omisión en el expdte de requisitos o trámites esenciales	Expdte de contratación

- Expediente CON/2014/4: Contrato de gestión de los servicios de la piscina municipal de Villaviciosa

Mediante Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de fecha 18 de abril de 2016 se aprobó la prórroga del contrato para la gestión de los servicios de la piscina municipal climatizada por el "tiempo estrictamente necesario para la nueva licitación y formalización de un nuevo contrato" y en cualquier caso "con un plazo máximo de 6 meses".

El órgano de Intervención emitió, con fecha 5 de julio de 2016, informe el que se ponía de manifiesto que la propuesta de aprobación de la prórroga del contrato no fue sometida a la fiscalización previa de la Intervención en tiempo y forma, la cual era preceptiva de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL. En base a lo anterior, establece que no se puede reconocer obligaciones ni tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane la citada omisión.



C) Anomalías de ingresos

Las 12 anomalías de ingresos comunicadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa se refieren todas ellas al OA Patronato Municipal de Deportes. La información comunicada a través de la Plataforma de Rendición en relación con las mismas expone a continuación:

Núm. de expdte	Tipo de ingreso	Fase de ejecución del ingreso	Trámite o acto donde se produce la anomalía	Importe	Año de devengo
INT/2015/31	Tasas	Reconocimiento de derechos	Ingreso en fase voluntaria	5.804	2015
INT/2016/22-1		Recaudación	Ingreso en fase voluntaria	425	2016
INT/2016/22-2		Recaudación	Ingreso en fase voluntaria	9.731	2016
INT/2016/22-3		Recaudación	Liquidación individual	3.709	2016
INT/2016/22-4		Recaudación	Liquidación individual	2.104	2016
INT/2016/22-5		Recaudación	Liquidación individual	7.592	2016
INT/2016/22-6		Recaudación	Liquidación individual	4.709	2016
INT/2016/22-10		Recaudación	Liquidación individual	915	2016
INT/2016/22-11		Recaudación	Liquidación individual	812	2016
INT/2016/22-9		Recaudación	Liquidación individual	1.028	2016
INT/2016/22-12		Recaudación	Liquidación individual	10.271	2016
INT/2016/22-78		Recaudación	Liquidación individual	3.678	2016

Se resumen en el siguiente cuadro las deficiencias en la gestión de los ingresos del citado OA de acuerdo con los informes del órgano interventor:

Deficiencias en la gestión de ingresos del Patronato Municipal de Deportes	
Ingresos de contraído simultáneo	No consta documento que acredite las liquidaciones
	No consta acto de aprobación de dichas liquidaciones
	No se puede verificar si las tarifas aplicadas son las establecidas en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal 3.18, ni en cuál de los epígrafes de la tarifa se encuadra
Ingresos de contraído previo e ingreso por recibo	No existe padrón previo de sujetos pasivos, conceptos e importes, no encontrándose acreditadas las liquidaciones realizadas
	No consta acto de aprobación de liquidación
	No se puede verificar si las tarifas aplicadas son las establecidas en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal 3.18 ni en cuál de los epígrafes de la tarifa se encuadra
	No se puede verificar si existen derechos pendientes de cobro dado que se dispone únicamente de los datos de recaudación y no de liquidación
	No existe control sobre el importe de los recibos domiciliados que han devuelto los titulares

Oviedo, 29 de agosto de 2019  
 El Sindico Mayor



Fdo. Roberto Fernández Llera



## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I ÁMBITO SUBJETIVO .....</b>	<b>45</b>
Anexo I.1 Ayuntamientos .....	45
Anexo I.2 Mancomunidades .....	46
Anexo I.3 Entidades dependientes .....	46
<b>ANEXO II REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>47</b>
Anexo II.1 Ayuntamientos.....	47
Anexo II.2 Mancomunidades .....	48
Anexo II.3 Entidades dependientes .....	48
<b>ANEXO III CERTIFICACIONES NEGATIVAS .....</b>	<b>50</b>
Anexo III.1 Reparos .....	50
Anexo III.2 Omisión fiscalización.....	51
Anexo III.3 Ingresos.....	52
<b>ANEXO IV ANÁLISIS GENERAL SOBRE EL CONTROL INTERNO .....</b>	<b>53</b>
Anexo IV.1 Alcance de la función interventora e informes desfavorables de la intervención local .....	53
<b>ANEXO V ANÁLISIS GENERAL SOBRE LA INFORMACIÓN DE REPAROS .....</b>	<b>55</b>
Anexo V.1 EELL con reparos.....	55

Anexo I Ámbito subjetivo

Anexo I.1 Ayuntamientos

**Ayos con población superior a 50.000 habitantes**

1	Avilés	80.114	3	Oviedo	220.567
2	Gijón	273.422	4	Siero	51.969

**Ayos con población entre 5.000 y 50.000**

1	Aller	11.286	15	Mieres	39.505
2	Cangas de Onís	6.368	16	Nava	5.346
3	Cangas del Narcea	13.213	17	Navía	8.509
4	Carreño	10.636	18	Noreña	5.260
5	Castrillón	22.626	19	Parres	5.479
6	Corvera de Asturias	15.968	20	Piloña	7.311
7	Cudillero	5.248	21	Pravia	8.502
8	Gozón	10.534	22	Ribadesella	5.848
9	Grado	10.127	23	Salas	5.260
10	Langreo	41.199	24	San Martín del Rey Aurelio	16.850
11	Laviana	13.402	25	Tineo	9.904
12	Lena	11.430	26	Valdés	12.243
13	Llanera	13.846	27	Villaviciosa	14.642
14	Llanes	13.841			

**Ayos con población inferior a 5.000 habitantes**

1	Allande	1.766	25	Peñamellera Baja	1.253
2	Amieva	712	26	Pesoz	170
3	Belmonte de Miranda	1.597	27	Ponga	643
4	Bimenes	1.745	28	Proaza	774
5	Boal	1.632	29	Quirós	1.235
6	Cabrales	2.033	30	Ribadedeva	1.791
7	Cabranes	1.052	31	Ribera de Arriba	1.906
8	Candamo	2.049	32	Riosa	2.040
9	Caravia	489	33	San Martín de Oscos	410
10	Caso	1.624	34	San Tiro de Abres	473
11	Castropol	3.575	35	Santa Eulalia de Oscos	469
12	Coaña	3.401	36	Santo Adriano	270
13	Colunga	3.487	37	Sariego	1.260
14	Degaña	1.039	38	Sobrescobio	859
15	Franco, El	3.835	39	Somiedo	1.190
16	Grandas de Salime	899	40	Soto del Barco	3.940
17	Ibias	1.412	41	Tapia de Casariego	3.877
18	Illano	372	42	Taramundi	670
19	Illas	1.026	43	Teverga	1.721
20	Las Regueras	1.909	44	Vegadeo	3.911
21	Morcín	2.707	45	Villanueva de Oscos	307
22	Muros de Nalón	1.868	46	Villayón	1.315
23	Onís	752	47	Yernes y Tameza	155
24	Peñamellera Alta	533			

**Anexo I.2 Mancomunidades**

<b>Mancom.</b>	
1	Cabo de Peñas
2	Cinco Villas
3	Comarca de Avilés
4	Comarca de la Sidra
5	Comarca Vaqueira
6	Concejos de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga
7	Concejos de Grado, Yernes y Tameza
8	Concejos de Llanes y Ribadedeva
9	Concejos de Parres y Piloña
10	Concejos del Oriente de Asturias
11	Concejos Oscos-Eo
12	Del Nora
13	Occidental
14	Servicios del Valle del Naón
15	Suroccidental de Asturias
16	Valles del Oso

**Anexo I.3 Entidades dependientes****Anexo I.3.1 Censo Organismos autónomos**

<b>OOAA</b>		<b>EL a la que pertenece</b>
1	Fundación Deportiva Municipal	Ayto de Avilés
2	Fundación Municipal de Cultura	
3	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de Cangas de Onís
4	Centro Cultural Teatro Prendes	Ayto de Carreño
5	Centro Escultura de Candas Museo Antón	
6	Patronato Deportivo Municipal	
7	Patronato Municipal de Actividades Culturales	Ayto de Castrillón
8	Patronato Municipal de Actividades Deportivas	
9	Patronato Municipal del Museo de Anclas (Sin actividad)	
10	Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular	Ayto de Gijón
11	Fundación Municipal de Servicios Sociales	
12	Patronato Deportivo Municipal	
13	Centro Ocupacional de Pando	Ayto de Langreo
14	Patronato Municipal de Deportes	
15	Patronato Municipal de Deportes	Ayto de Laviana
16	Agencia de Desarrollo Local Municipal de Formación, Empleo y Empresa (Sin actividad)	Ayto de Llanes
17	Patronato Municipal de Deportes	Ayto de Mieres
18	Fundación Municipal de Cultura	Ayto de Oviedo
19	Patronato de Deportes	Ayto de Piloña
20	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de San Martín del Rey Aurelio
21	Fundación Municipal de Cultura	Ayto de Siero
22	Patronato Municipal Deportivo	
23	Patronato Municipal de Deportes	Ayto de Villaviciosa
24	Patronato Municipal de Servicios Sociales	

**Anexo II Remisión de la información**

**Anexo II.1 Ayuntamientos**

**Anexo II.1.1 Dentro de plazo**

	<b>Ayos</b>	<b>Fecha</b>
1	Aller	02/02/2017
2	Avilés	31/01/2017
3	Cabrales	21/04/2017
4	Cabranes	21/04/2017
5	Candamo	20/04/2017
6	Cangas de Onís	28/04/2017
7	Caravia	23/02/2017
8	Castropol	27/04/2017
9	Corvera de Asturias	24/04/2017
10	Degaña	14/03/2017
11	El Franco	27/04/2017
12	Grado	19/04/2017
13	Grandas de Salime	11/04/2017
14	Ibias	28/04/2017
15	Illano	28/04/2017
16	Illas	11/04/2017
17	Las Regueras	21/04/2017
18	Laviana	26/04/2017
19	Llanera	27/04/2017
20	Llanes	19/04/2017
21	Mieres	21/03/2017

	<b>Ayos</b>	<b>Fecha</b>
22	Morcín	10/04/2017
23	Muros de Nalón	12/04/2017
24	Nava	28/04/2017
25	Navia	07/04/2017
26	Oviedo	24/04/2017
27	Pesoz	28/04/2017
28	Piloña	21/04/2017
29	Pravia	28/04/2017
30	Proaza	29/03/2017
31	Ribadesella	24/03/2017
32	Salas	26/04/2017
33	San Martín de Oscos	28/04/2017
34	San Tirso de Abres	28/04/2017
35	Santa Eulalia de Oscos	28/04/2017
36	Sariego	12/04/2017
37	Siero	28/04/2017
38	Sobrescobio	28/04/2017
39	Soto del Barco	27/04/2017
40	Tapia de Casariego	10/04/2017
41	Villaviciosa	28/04/2017
42	Yernes y Tameza	08/04/2017

**Anexo II.1.2 Fuera de plazo**

	<b>Ayos</b>	<b>Fecha</b>
1	Allande	18/07/2017
2	Belmonte de Miranda	29/05/2017
3	Bimenes	19/05/2017
4	Boal	02/05/2017
5	Carreño	03/05/2017
6	Castrillón	23/05/2017
7	Coaña	23/05/2017
8	Colunga	24/05/2017
9	Gijón/Xixón	21/08/2017
10	Gozón	30/04/2017
11	Langreo	17/07/2017
12	Noreña	16/08/2017

	<b>Ayos</b>	<b>Fecha</b>
13	Onís	18/05/2017
14	Parres	25/05/2017
15	Peñamellera Baja	19/05/2017
16	Quirós	19/05/2017
17	Ribadedeva	25/05/2017
18	Ribera de Arriba	02/06/2017
19	Riosa	29/05/2017
20	San Martín del Rey Aurelio	11/08/2017
21	Somiedo	29/05/2017
22	Tineo	02/08/2017
23	Valdés	15/06/2017
24	Vegadeo	14/07/2017

**Anexo II.1.3 No presentadas**

Aytos			
1	Cangas del Narcea	7	Taramundi
2	Cudillero	8	Amieva
3	Peñamellera Alta	9	Villayón
4	Villanueva de Oscos	10	Lena
5	Caso	11	Tevera
6	Ponga	12	Santo Adriano

**Anexo II.2 Mancomunidades****Anexo II.2.1 Dentro de plazo**

	Mancom.	Fecha
1	Cangas de Onís, Amieva y Onís	27/04/2017
2	Comarca de Avilés	14/02/2017
3	Comarca de La Sidra	24/04/2017

	Mancom.	Fecha
4	Concejos del Oriente de Asturias	21/04/2017
5	Llanes-Ribadedeva	19/04/2017

**Anexo II.2.2 Fuera de plazo**

	Mancom.	Fecha
1	Cinco Villas	03/08/2017
2	Grado y Yernes y Tameza	18/05/2017

	Mancom.	Fecha
3	Valle del Nalón	21/07/2017
4	del Nora	08/08/2017

**Anexo II.2.3 No presentadas**

Mancom.			
1	Cabo Peñas	5	Concejos de Parres y Piloña
2	Zona Occidental	6	Oscos-Eo
3	Valles del Oso	7	Suroccidental de Asturias
4	Comarca de Vaqueira		

**Anexo II.3 Entidades dependientes****Anexo II.3.1 Organismos autónomos Dentro de plazo**

	OOAA	Fecha	EL a la que pertenece
1	Fundación Deportiva Municipal	31/01/2017	Ayto de Avilés
2	Fundación Municipal de Cultura		
3	Patronato Municipal Deportivo	28/04/2017	Ayto de Cangas de Onís
4	Patronato Municipal de Deportes	26/04/2017	Ayto de Laviana
5	Patronato Municipal de Deportes	21/03/2017	Ayto de Mieres
6	Fundación Municipal de Cultura	24/04/2017	Ayto de Oviedo
7	Patronato de Deportes	21/04/2017	Ayto de Piloña
8	Patronato Municipal de Deportes	28/04/2017	Ayto de Villaviciosa
9	Patronato Municipal de Servicios Sociales		



**Anexo II.3.2 Organismos autónomos Fuera de plazo**

OOAA		Fecha	EL a la que pertenece
1	Centro Cultural Teatro Prendes	03/05/2017	Ayto de Carreño
2	Centro Escultura de Candas Museo Antón		
3	Patronato Deportivo Municipal		
4	Patronato Municipal de Actividades Culturales	23/05/2017	Ayto de Castrillón
5	Patronato Municipal de Actividades Deportivas		
6	Centro Ocupacional de Pando	17/07/2017	Ayto de Langreo
7	Patronato Municipal de Deportes		
8	Patronato Municipal Deportivo	11/08/2017	Ayto de San Martín del Rey Aurelio

**Anexo II.3.3 Organismos autónomos no presentados**

OOAA		EL a la que pertenece
1	Patronato Municipal del Museo de Anclas (Sin actividad)*	Ayto de Castrillón
2	Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular	Ayto de Gijón
3	Fundación Municipal de Servicios Sociales	
4	Patronato Deportivo Municipal	
5	Agencia de Desarrollo Local Municipal de Formación, Empleo y Empresa (Sin actividad)*	Ayto de Llanes
6	Fundación Municipal de Cultura	Ayto de Siero
7	Patronato Municipal Deportivo	

\* Como ya se puso de manifiesto en el Informe Definitivo del SPLPA, ejercicio 2016 , los OOAA Patronato Municipal del Museo de Anclas y Agencia de Desarrollo Local Municipal de Formación, Empleo y Empresa nunca han ejercido actividad desde su creación, ni han tenido presupuesto, personal adscrito o propiedades materiales inscritas a su nombre. En base a ello y a pesar de estar incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización, este OCEX les excluye de la obligación de presentar la información a que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL.

## Anexo III Certificaciones negativas

## Anexo III.1 Reparos

Aytos					
1	Allande	15	Grandas de Salime	29	Piloña
2	Belmonte de Miranda	16	Ibias	30	Pravia
3	Bimenes	17	Illano	31	Quirós
4	Boal	18	Illas	32	Ribadedeva
5	Cabranes	19	Langreo	33	Ribera de Arriba
6	Candamo	20	Las Regueras	34	Riosa
7	Caravia	21	Laviana	35	Salas
8	Carreño	22	Llanes	36	Sariego
9	Castrillón	23	Morcín	37	Sobrescobio
10	Castropol	24	Muros de Nalón	38	Somiedo
11	Coaña	25	Onís	39	Tapia de Casariego
12	Colunga	26	Parres	40	Vegadeo
13	El Franco	27	Peñamellera Baja	41	Yernes y Tameza
14	Gozón	28	Pesoz		

Mancom.					
1	Cangas de Onís, Amieva y Onís	4	Comarca de La Sidra	7	Grado y Yernes y Tameza
2	Cinco Villas	5	Concejos del Oriente de Asturias	8	Llanes-Ribadedeva
3	Comarca de Avilés	6	del Nora	9	Valle del Nalón

OOAA		EL a la que pertenece	
1	Fundación Deportiva Municipal	Ayto de Avilés	
2	Fundación Municipal de Cultura		
3	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de Cangas de Onís	
4	Centro Cultural Teatro Prendes	Ayto de Carreño	
5	Centro Escultura de Candás Museo Anton		
6	Patronato Deportivo Municipal		
7	Patronato Municipal de Actividades Culturales	Ayto de Castrillón	
8	Patronato Municipal de Actividades Deportivas		
9	Centro Ocupacional de Pando	Ayto de Langreo	
10	Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo		
11	Patronato Municipal de Deportes	Ayto de Laviana	
12	Patronato Municipal de Deportes de Mieres	Ayto de Mieres	
13	Patronato de Deportes de Piloña	Ayto de Piloña	
14	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de San Martín del Rey Aurelio	

**Anexo III.2 Omisión fiscalización**

Ayto					
1	Allande	22	Grado	43	Proaza
2	Aller	23	Grandas de Salime	44	Quirós
3	Avilés	24	Ibias	45	Ribadedeva
4	Belmonte de Miranda	25	Illano	46	Ribadesella
5	Bimenes	26	Illas	47	Ribera de Arriba
6	Boal	27	Langreo	48	Riosa
7	Cabrales	28	Las Regueras	49	Salas
8	Cabranes	29	Laviana	50	San Martín de Oscos
9	Candamo	30	Llanera	51	San Martín del Rey Aurelio
10	Cangas de Onís	31	Llanes	52	San Tirso de Abres
11	Caravia	32	Morcín	53	Santa Eulalia de Oscos
12	Carreño	33	Muros de Nalón	54	Sariego
13	Castrillón	34	Nava	55	Sobrescobio
14	Castropol	35	Navia	56	Somiedo
15	Coaña	36	Noreña	57	Soto del Barco
16	Colunga	37	Onís	58	Tapia de Casariego
17	Corvera de Asturias	38	Parres	59	Tineo
18	Degaña	39	Peñamellera Baja	60	Valdés
19	El Franco	40	Pesoz	61	Vegadeo
20	Gijón/Xixón	41	Piloña	62	Yernes y Tameza
21	Gozón	42	Pravia		

Mancom.					
1	Cangas de Onís, Amieva y Onís	4	Comarca de La Sidra	7	Grado y Yernes y Tameza
2	Cinco Villas	5	Concejos del Oriente de Asturias	8	Llanes-Ribadedeva
3	Comarca de Avilés	6	del Nora	9	Valle del Nalón

OOAA		EL a la que pertenece
1	Fundación Deportiva Municipal	Ayto de Avilés
2	Fundación Municipal de Cultura	
3	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de Cangas de Onís
4	Centro Cultural Teatro Prendes	Ayto de Carreño
5	Centro Escultura de Candás Museo Anton	
6	Patronato Deportivo Municipal	
7	Patronato Municipal de Actividades Culturales	Ayto de Castrillón
8	Patronato Municipal de Actividades Deportivas	
9	Centro Ocupacional de Pando	Ayto de Langreo
10	Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo	
11	Patronato Municipal de Deportes	Ayto de Laviana
12	Patronato Municipal de Deportes de Mieres	Ayto de Mieres
13	Fundación Municipal de Cultura de Oviedo	Ayto de Oviedo
14	Patronato de Deportes de Piloña	Ayto de Piloña
15	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de San Martín del Rey Aurelio
16	Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa	Ayto de Villaviciosa

## Anexo III.3 Ingresos

Ayto					
1	Allande	21	Grado	41	Piloña
2	Aller	22	Grandas de Salime	42	Pravia
3	Belmonte de Miranda	23	Ibias	43	Proaza
4	Bimenes	24	Illano	44	Quirós
5	Boal	25	Illas	45	Ribadedeva
6	Cabrales	26	Langreo	46	Ribera de Arriba
7	Cabranes	27	Las Regueras	47	Riosa
8	Candamo	28	Laviana	48	Salas
9	Cangas de Onís	29	Llanera	49	San Martín de Oscos
10	Caravia	30	Llanes	50	San Martín del Rey Aurelio
11	Carreño	31	Morcín	51	San Tirso de Abres
12	Castrillón	32	Muros de Nalón	52	Sariego
13	Castropol	33	Nava	53	Siero
14	Coaña	34	Navia	54	Sobrescobio
15	Colunga	35	Noreña	55	Somiedo
16	Corvera de Asturias	36	Onís	56	Tapia de Casariego
17	Degaña	37	Oviedo	57	Tineo
18	El Franco	38	Parres	58	Valdés
19	Gijón/Xixón	39	Peñamellera Baja	59	Villaviciosa
20	Gozón	40	Pesoz	60	Yernes y Tameza

Mancom.					
1	Cangas de Onís, Amieva y Onís	4	Comarca de La Sidra	7	Grado y Yernes y Tameza
2	Cinco Villas	5	Concejos del Oriente de Asturias	8	Llanes-Ribadedeva
3	Comarca de Avilés	6	del Nora	9	Valle del Nalón

OOAA		EL a la que pertenece	
1	Fundación Deportiva Municipal	Ayto de Avilés	
2	Fundación Municipal de Cultura		
3	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de Cangas de Onís	
4	Centro Cultural Teatro Prendes	Ayto de Carreño	
5	Centro Escultura de Candás Museo Anton		
6	Patronato Deportivo Municipal		
7	Patronato Municipal de Actividades Culturales	Ayto de Castrillón	
8	Patronato Municipal de Actividades Deportivas		
9	Centro Ocupacional de Pando	Ayto de Langreo	
10	Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo		
11	Patronato Municipal de Deportes	Ayto de Laviana	
12	Patronato Municipal de Deportes de Mieres	Ayto de Mieres	
13	Fundación Municipal de Cultura de Oviedo	Ayto de Oviedo	
14	Patronato de Deportes de Piloña	Ayto de Piloña	
15	Patronato Municipal Deportivo	Ayto de San Martín del Rey Aurelio	
16	Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa	Ayto de Villaviciosa	

Anexo IV Análisis general sobre el control interno

Anexo IV.1 Alcance de la función interventora e informes desfavorables de la intervención local

	Ayto	Fiscalización previa limitada	Extremos objeto de comprobación			Control financiero
			Existe crédito Ppto.	Gastos órgano competente	Otros extremos	
1	Allande	No	N/A	N/A	N/A	No
2	Aller	Si	Si	Si	Si	No
3	Avilés	No	N/A	N/A	N/A	Si
4	Belmonte de Miranda	No	N/A	N/A	N/A	No
5	Bimenes	No	N/A	N/A	N/A	No
6	Boal	No	N/A	N/A	N/A	Si
7	Cabrales	No	N/A	N/A	N/A	No
8	Cabranes	No	N/A	N/A	N/A	No
9	Candamo	No	N/A	N/A	N/A	No
10	Cangas de Onís	No	N/A	N/A	N/A	No
11	Caravia*	Si	Si	Si	Si	Si
12	Carreño	Si	Si	Si	N/A	No
13	Castrillón	Si	Si	Si	Si	No
14	Castropol	Si	Si	Si	N/A	No
15	Coaña	No	N/A	N/A	N/A	No
16	Colunga	Si	Si	Si	Si	No
17	Corvera de Asturias	No	N/A	N/A	N/A	No
18	Degaña	No	N/A	N/A	N/A	No
19	El Franco	No	N/A	N/A	N/A	No
20	Gijón/Xixón	No	N/A	N/A	N/A	No
21	Gozón	No	N/A	N/A	N/A	No
22	Grado	No	N/A	N/A	N/A	No
23	Grandas de Salime	No	N/A	N/A	N/A	No
24	Ibias	No	N/A	N/A	N/A	No
25	Illano	Si	Si	Si	N/A	No
26	Illas	No	N/A	N/A	N/A	No
27	Langreo**	Si	Si	Si	Si	No
28	Las Regueras	No	N/A	N/A	N/A	No
29	Laviana	No	N/A	N/A	N/A	No
30	Llanera	No	N/A	N/A	N/A	No
31	Llanes	Si	Si	Si	N/A	No
32	Mieres	Si	Si	Si	N/A	No
33	Morcin*	Si	Si	Si	Si	Si
34	Muros de Nalón	No	N/A	N/A	N/A	No
35	Nava	No	N/A	N/A	N/A	No
36	Navia*	Si	Si	Si	Si	No
37	Noreña	Si	Si	Si	Si	No
38	Onís*	Si	Si	Si	N/A	No
39	Oviedo	Si	Si	Si	Si	No
40	Parres	Si	Si	Si	N/A	Si
41	Peñamellera Baja	No	N/A	N/A	N/A	No
42	Pesoz	Si	Si	Si	N/A	No
43	Piloña	No	N/A	N/A	N/A	No

Aytos		Fiscalización previa limitada	Extremos objeto de comprobación			Control financiero
			Existe crédito Ppto.	Gastos órgano competente	Otros extremos	
44	Pravia	Si	Si	Si	Si	Si
45	Proaza	No	N/A	N/A	N/A	No
46	Quirós*	Si	Si	Si	N/A	No
47	Ribadedeva*	Si	Si	Si	Si	No
48	Ribadesella	Si	Si	Si	Si	Si
49	Ribera de Arriba	No	N/A	N/A	N/A	No
50	Riosa	No	N/A	N/A	N/A	No
51	Salas	No	N/A	N/A	N/A	No
51	San Martín de Oscos	Si	Si	Si	Si	No
53	San Martín del Rey Aurelio	No	N/A	N/A	N/A	No
54	San Tirso de Abres	No	N/A	N/A	N/A	No
55	Santa Eulalia de Oscos	Si	Si	Si	Si	No
56	Sariego	No	N/A	N/A	N/A	No
57	Siero	No	N/A	N/A	N/A	No
58	Sobrescobio	No	N/A	N/A	N/A	No
59	Somiedo	No	N/A	N/A	N/A	No
60	Soto del Barco	Si	Si	Si	N/A	No
61	Tapia de Casariego	No	N/A	N/A	N/A	No
62	Tineo	No	N/A	N/A	N/A	No
63	Valdés	No	N/A	N/A	N/A	No
64	Vegadeo	No	N/A	N/A	N/A	No
65	Villaviciosa	No	N/A	N/A	N/A	No
66	Yernes y Tameza	No	N/A	N/A	N/A	No

\* Estos Aytos. comunicaron que se había producido un error al introducir los datos en la Plataforma de Rendición por lo que pese a informar que tienen implantado el sistema de fiscalización previa limitada en realidad carecen del mismo

\*\* El Ayto. de Langreo, pese a comunicar la implantación de este sistema de fiscalización, éste no ha sido realmente establecido al no haber sido acordada por el Pleno

Mancom.		Fiscalización previa limitada	Extremos objeto de comprobación			Control Financiero
			Existe crédito Ppto.	Gastos órgano competente	Otros extremos	
1	Cangas de Onís, Amieva y Onís	No	N/A	N/A	N/A	No
2	Cinco Villas*	Si	Si	Si	Si	No
3	Comarca de Avilés	No	N/A	N/A	N/A	No
4	Comarca de La Sidra*	Si	Si	Si	N/A	No
5	Concejos del Oriente de Asturias	No	N/A	N/A	N/A	No
6	Grado y Yernes y Tameza	No	N/A	N/A	N/A	No
7	Llanes-Ribadedeva	Si	Si	Si	N/A	No
8	Valle del Nalón	No	N/A	N/A	N/A	No
9	del Nora	No	N/A	N/A	N/A	No

\* Estas Mancom. comunicaron que se había producido un error al introducir los datos en la Plataforma de Rendición de cuentas por lo que pese a informar que tienen implantado el sistema de fiscalización previa limitada en realidad carecen del mismo

Anexo V Análisis general sobre la información de reparos

Anexo V.1 EELL con reparos

Aytos		Núm. de reparos	Importe
1	Aller	3	11.471
2	Avilés	1	-
3	Cabrales	6	7.314
4	Cangas de Onís	3	1.050
5	Corvera de Asturias	4	2.710
6	Degaña	1	13.546
7	Gijón/Xixón	1	625.792
8	Grado	5	140.895
9	Llanera	22	239.028
10	Mieres	39	12.447.711
11	Nava	1	60.000
12	Navia	3	55.005
13	Noreña	2	26.944
14	Oviedo	3	76.675
15	Proaza	1	11.095
16	Ribadesella	14	2.109.478
17	San Martín de Oscos	1	1.574
18	San Martín del Rey Aurelio	2	457
19	San Tirso de Abres	1	23.720
20	Santa Eulalia de Oscos	3	30.988
21	Siero	1	10.247
22	Soto del Barco	13	13.094
23	Tineo	36	508.579
24	Valdés	26	512.576
25	Villaviciosa	57	1.505.455
<b>Total</b>		<b>249</b>	<b>18.435.405</b>

OOAA		EL a la que pertenece	Núm. reparos	Importe
1	Fundación municipal de cultura de Oviedo	Ayto de Oviedo	1	166.155
2	Patronato Municipal de Deportes de Villaviciosa	Ayto de Villaviciosa	43	44.317
3	Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa		29	222.770
<b>Total</b>			<b>73</b>	<b>433.242</b>